



Sabanalarga, (Atlántico), 2 de mayo de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2019-00649-00
Demandante: COOPERATIVA COOVIPEBA
Demandado: ALDO CASTRO CASTILLO Y LISBETH JARABA POLO

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia) promovido por la Cooperativa Coopconcepcion a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA y contra de ALDO CASTRO CASTILLO Y LISBETH JARABA POLO informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 2 de mayo de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénesse la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOPCONCEPCION través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA y contra de ALDO CASTRO CASTILLO Y LISBETH JARABA POLO , por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3 º. Ordénesse el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-
- 4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 5º. Ordénesse el desglose del título valor letra de cambio que sirvió como título de recaudo ejecutivo. Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 046 DE
FECHA 03 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd58a3d73b13bb6df16987061291cfa334cb1644b0366b9ad9f7c1906182c817**

Documento generado en 02/05/2023 04:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>